



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión –Civil Familia**

**RADICACIÓN No. 43.382 (08-001-31-53-006-2012-00133-01)
TIPO DE PROCESO: Responsabilidad Civil Contractual Medica
DEMANDANTE: Manuel Camargo Amador
DEMANDADO: Coomeva EPS y Otros**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL –
FAMILIA**

**SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA
Magistrada Sustanciadora**

Barranquilla, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a requerir por segunda vez, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, para que remita copia integral del expediente contentivo del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - médica, seguido por MANUEL CAMARGO AMADOR contra COOMEVA EPS y OTROS, en aras de darle tramite al recurso de apelación contra sentencia de primera instancia proferida por el referido Juzgado.

Sea necesario resaltar que los documentos enviados por el Juzgado previamente, así como los links para el acceso al expediente digital, no permiten el ingreso de los funcionarios del despacho, imposibilitándose el cumplimiento de los trámites a seguir dentro de la apelación presentada en el proceso de referencia. Siendo así, se solicita la remisión del expediente digital en condiciones óptimas de acceso.

Cabe precisar que el término de que trata el inciso 1º del artículo 121 del Código General del Proceso solo iniciará su computo una vez se reciba el referido expediente en la Secretaria de la Sala Civil de Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, y que el acceso al mismo sea óptimo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, para que remita el expediente contentivo del proceso identificado



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión –Civil Familia**

con radica No. 08-001-31-53-006-2012-00133-00, seguido por MANUEL CAMARGO AMADOR contra COOMEVA EPS y OTROS.

2. Cabe precisar que el término de que trata el inciso 1° del artículo 121 del Código General del Proceso solo iniciará su computo una vez se reciba el referido expediente en la Secretaría de la Sala Civil de Familia del Tribunal Superior de Barranquilla.
3. Por Secretaría remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

**Sonia Esther Rodríguez Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 7 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdab3419e9f198ab93556e818dd8123dd9b70e48431ebcd07fe1020bd4e8e6de**

Documento generado en 30/07/2021 02:27:27 PM